



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 20 de Abril de 2022.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2022.

#### **VISTO:**

El, INFORME N° 320-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal mediante el cual solicita la aprobación de la ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE ABASTO, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 83 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, referente a Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, ha establecido como Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales";

Que, el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Informe N° 362-2021/MDSM-GDS/SGSPYGA/MLPS, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad, señala que: "viendo la necesidad de regular las actividades de carga y descarga de materiales de construcción de las ferreterías del distrito de San Marcos, los cuales realizan sus actividades en horarios no establecidos y/o normados ocasionan tráfico vehicular, desorden y contaminación sonora en los vecinos" y solicita la aprobación de la "Ordenanza que regula la actividad de carga y descarga de materiales de construcción en el distrito de San Marcos";

Que, con Informe N° 820-2021-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, sin observación alguna, solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1739-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, opina que el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal, su deliberación y aprobación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2022-MDSM/HRI/A, se devuelve a la Gerencia de Desarrollo Social el Informe N° 0970-2021-COVID-19/GM/MDSM, que contiene el proyecto de ordenanza que regula la actividad de carga y descarga de materiales de construcción de los establecimientos comerciales en el distrito de San Marcos, para su análisis y levante las observaciones formuladas;

Que, mediante Informe N° 223-2022-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, presenta el nuevo proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN





ESTABLECIMIENTO COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente: **ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTO COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH;**

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTO COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza Municipal, será de aplicación en la jurisdicción del distrito de San Marcos, siendo de estricto cumplimiento para las personas naturales o jurídicas o privadas, que realicen actividades relacionadas al acopio, carga y descarga y distribución de mercadería en establecimientos comerciales, así como en obras civiles en propiedad privada o pública.

#### **Artículo 2º.- Objetivo.**

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación del ordenamiento de las actividades referidas al acopio, carga y/o descarga y distribución de mercadería en establecimientos comerciales, así como de materiales, accesorios, acabados y/o similares en las obras civiles.

#### **Artículo 3º.- Definiciones.**

Para efectos de la presente Ordenanza Municipal se entenderá por:

- Carga y descarga:** Acción y efecto de trasladar un bien desde un vehículo estacionado en la vía pública o dentro del lote, o viceversa.
- Mercadería:** Cualquier tipo de producto, bien o servicio que es posible de ser comprado o vendido.
- Materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares:** Aquellos elementos o cuerpos que integran las obras de edificación, cualquiera sea su naturaleza, composición y forma, de tal manera que cumplan con los requisitos mínimos para tal fin.
- Establecimiento comercial:** Es aquel lugar, debidamente autorizado por la municipalidad, en el cual se ejerce una actividad comercial o de servicios.
- Obra civil:** Lugar donde se realiza una edificación, construcción u obra.
- Vehículos de transporte de Carga y Descarga:** Medio de locomoción que permite el traslado de mercancías, productos, materiales o bienes de un lugar a otro.
- Área de recepción de mercadería:** Espacio físico o lugar habilitado dentro del estacionamiento comercial donde se ubican los vehículos de transporte de mercadería y realizan la descarga de la misma.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y CENTROS DE ABASTOS**

#### **Artículo 4º.- Horario para carga y descarga de mercaderías diversas en establecimientos comerciales.**

El horario para la carga y descarga de mercaderías diversas en un establecimiento comercial o de expendio mediante uso de cualquier tipo de vehículo de transporte, estará sujeto a la habilitación de un área de recepción de mercaderías, para ello se determina lo siguiente:

- Establecimientos comerciales que cuenten con áreas de recepción en su interior de mercadería: desde las 23:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.





- b) Establecimientos comerciales que no tienen área de recepción de mercadería:
- b.1) En mercados y similares: desde las 05:00 horas hasta las 09:00 horas.
  - b.2) Minimarkets, bodegas y similares, desde las 05:00 horas las 09:00 horas.
  - b.3) En restaurantes y similares: desde las 05:00 horas hasta las 09:00 horas.
  - b.4) En ferreterías, almacenes, construcciones de viviendas y similares: desde las 05:00 horas hasta las 09:00 horas.

## **Artículo 5°.- Horario de carga y descarga de mercadería de centros de abastos.**

El horario para la carga y descarga de mercadería en centros de abastos, mediante uso de cualquier tipo de vehículo de transporte, estará sujeto a la habilitación de un área de recepción de mercadería dentro del área comercial debidamente autorizado, para este caso el horario será desde las 6:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente, todos los días, incluidos sábados y domingos.

## **Artículo 6°.- Horario de carga y descarga de gas licuado de petróleo a granel y envasado tanques estacionarios de gas, y estación de servicios (grifos) y/o gasocentros.**

- a) Para los establecimientos que expenden Gas Licuado de Petróleo a Granel y Envasado el horario de carga y descarga será desde 06:00 horas hasta las 9:00 horas.
- b) En los casos de abastecimiento de tanques estacionarios de gas, para establecimientos comerciales o inmuebles para uso doméstico, el horario será nocturno, desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- c) Los establecimientos que desarrollen el giro de Estaciones de Servicio (Grifo) y/o Gasocentro se encuentran autorizados para abastecer los combustibles, líquidos o gaseosos, exclusivamente para uso automotor. El horario será desde las 06:00 horas hasta las 09:00 horas.

## **Artículo 7°.- Condiciones para la carga, descarga de mercaderías y otros.**

En los supuestos señalados en los artículos precedentes, la realización de las maniobras para efectuar las actividades de carga y descarga deberán de observar estrictamente las siguientes normas:

- a) Se encuentra terminantemente prohibido efectuar trabajos de carga y descarga fuera del horario establecido en el artículo 4° de la presente Ordenanza Municipal.
- b) Descargar al interior del establecimiento comercial, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y cuando las características de acceso de las vías lo permita.  
En caso de contar con áreas de recepción de mercadería, deberá efectuarse estrictamente en dicha área en el horario establecido en el artículo 4.a).
- c) Trasladar directamente al establecimiento comercial o viceversa, no pudiéndose depositar en la vía pública, ni obstruir el libre tránsito vehicular, ni peatonal.
- d) Evitar la generación de ruidos o molestias durante la realización de las actividades.
- e) No causar daño a la vía pública; en caso de incumplimiento, será responsable el conductor del vehículo, así como el titular y/o propietario del establecimiento comercial.
- f) Adoptar las medidas necesarias que el caso amerite, en caso de generar algún peligro para la integridad de los peatones y/o vehículos.
- g) Efectuar la carga o descarga en estricto orden, sin obstaculizar el tránsito vehicular, para los establecimientos comerciales que no cuenten con un área de recepción de mercadería, encontrándose prohibido el estacionamiento de vehículos en la zona luego de concluida la actividad.
- h) Los usuarios de vehículos de transporte de dinero y valores, deberán brindar las facilidades de estacionamiento sin interrumpir el tránsito peatonal y vehicular, asegurando un tiempo mínimo de espera en la vía pública.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES**

## **Artículo 8°.- Horario para carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares.**

La carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública que se ejecuten el distrito de San Marcos, se efectuarán en el siguiente horario:

- a) De lunes a domingo desde las 08:00 p.m. hasta las 06:00 a.m.

Queda terminantemente prohibido efectuar dicha actividad fuera del referido horario y/o los domingos y feriados.

Asimismo, durante la carga y descarga, deberá de garantizarse la conservación del orden, señalización y seguridad en la vía pública a efectos de no perturbar la tranquilidad de los vecinos residentes en el distrito de San Marcos.



**Artículo 9º.- Condiciones para la carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares.**

El titular del establecimiento, a nombre de quien se emitió la Licencia de Edificación, será responsable de cumplimiento de las siguientes condiciones para las actividades de carga y descarga de materiales de construcción accesorios, acabados y/o similares para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública:

- No utilizar la vía pública, en caso se cuente con área dentro del lote para las faenas de acopio de materiales de construcción, accesorios, acabados y similares.
- No interrumpir el libre tránsito peatonal y vehicular, salvo que tenga autorización expedida por el órgano competente.
- Realizar actividades solo el frontis del lote en el cual se desarrolla la obra, en caso de propiedad privada, encontrándose prohibido el estacionamiento de camiones o vehículos en la calzada fuera de los límites del lote donde se desarrolla el proceso constructivo, para lo cual el titular de la obra deberá de coordinar con sus proveedores el horario adecuado, dentro del rango establecido en la presente Ordenanza, a efectos de no obstruir el ingreso a los colindantes.
- Efectuar el abastecimiento de concreto premezclado de manera continua, siempre que no interrumpa el libre tránsito peatonal y vehicular.
- Señalizar las labores a fin de evitar algún tipo de daños a los transeúntes y vehículos.
- Evitar ruidos o molestias durante la realización de las actividades.
- Mantener limpia, libre de desecho de construcción o de escombros, el paso peatonal y tránsito de vehículos, la acera y la calzada a concluir las labores de carga y descarga.

**CAPÍTULO IV****ABASTECIMIENTO DE MERCADERÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN CASO DE EMERGENCIA****Artículo 10º.- Del abastecimiento con carácter de emergencia.**

Las situaciones de emergencia relacionada a la carga y descarga, sea cual fuera su naturaleza, que se realice con el fin de evitar la pérdida o perjuicio del normal funcionamiento o desarrollo de la actividad principal, deberá ser comunicada previamente a la municipalidad por los propietarios, usuarios o responsables de los establecimientos, o propietarios de una construcción, el mismo día en que se tenga que realizar dicho abastecimiento mediante solicitud.

Caso contrario, deberá comunicarlo obligatoriamente, al día útil siguiente de producida la emergencia.

**CAPÍTULO V  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 11º.- Del procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador se efectuará de acuerdo a lo regulado en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Distrital de San Marcos y lo establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo 12º.- De la sanción y medidas complementarias**

Las personas naturales o jurídicas, que incumplan las normas contenidas en la presente Ordenanza Municipal, constituyen la vulneración al marco legal municipal, siendo pasible de la sanción pecuniaria de multa, previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), y la aplicación de medidas complementarias que correspondan.

**Artículo 13º.- Modificación e incorporación de sanciones administrativas**

Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos (CUI), las siguientes conductas pasibles de sanción:

| 1.5. carga y descarga de mercadería en establecimiento comerciales, centros de abastos, así como de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares en obras civiles |                                                                                      |                       |                    |            |                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|------------|-----------------------------------|
| Código                                                                                                                                                                              | Infracción                                                                           | PROCEDIMIENTO.        | Tipo de Infracción | Factor UIT | Medida Complementaria             |
| 01-0501                                                                                                                                                                             | Por realizar la descarga de materiales de construcción fuera del horario establecido | Notificación de Cargo | MG                 | 1.00       | Paralización/ retiro del material |





|         |                                                                                                                                        |                       |    |      |                                   |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----|------|-----------------------------------|
| 01-0502 | Por realizar la carga de materiales de construcción fuera del horario establecido                                                      | Notificación de Cargo | MG | 1.00 | Paralización                      |
| 01-0503 | Por realizar la descarga de mercadería en establecimientos comerciales y centros de abastos (mercados), fuera del horario establecido. | Notificación de Cargo | G  | 0.50 | Retiro / Paralización             |
| 01-0504 | Por realizar la carga de mercadería en establecimientos comerciales y centros de abastos (mercados), fuera del horario establecido.    | Notificación de Cargo | G  | 0.50 | Retiro / Paralización             |
| 01-0505 | Realizar la carga y descarga de materiales peligrosos o productos que no están permitidos, o que atenten contra la salud pública.      | Notificación de Cargo | MG | 1.00 | Paralización/ retiro del material |

MG: Muy grave.  
G: Grave.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza Municipal.

**Segunda.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Obras Privadas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HITARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE





EXP. 2143706

**INFORME N° 320-2022- GM/MDSM**

**A : ING. CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA**  
*Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos*

**DE : ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN**  
*Gerente Municipal de la MDSM*

**ASUNTO : PARA SU DEBATE Y APROBACION DEL PROYECTO "ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTO COMERCIALES, CENTROS DE ABASTO, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS".**

**REF. : INFORME LEGAL N° 223-2022- MDSM/GDS**

**FECHA : San Marcos, 06 de abril del 2022.**

Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted saludándole cordialmente y a su vez poner de su conocimiento lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Que, mediante el acuerdo de consejo municipal N° 003-2022-MDSM/HRI/A, se acordó devolver a la Gerencia de Desarrollo Social el **Informe N° 0970-2021-COVID-19/GM/MDSM**, que contiene el proyecto de ordenanza Que Regula La Actividad De Carga Y Descarga De Materiales De Construcción De Los Establecimientos Comerciales En El Distrito De San Marcos, para su análisis y levante las observaciones formuladas para la siguiente sesión.

Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social, en base a lo señalado en el acuerdo de consejo, elaboro el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTO COMERCIALES, CENTROS DE ABASTO, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANACSH.**

En consecuencia, la Gerencia de Desarrollo Social, remite dicho proyecto de Ordenanza a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental (**da la conformidad**) y a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, para que realice la revisión de la propuesta de ordenanza municipal, este último mediante **Informe N° 022-2022-MDSM/GDUR-SGOPCHU/FWME**, propone se modifique la propuesta respecto a los horarios para la carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares.

Por lo que, la Gerencia de Desarrollo Social, contando con la conformidad de la áreas técnicas solicita, se eleve los actuados a la próxima sesión de consejo municipal, a fin de presentar y/o sustentar el nuevo proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTO COMERCIALES, CENTROS DE ABASTO, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANACSH**, en cumplimiento a lo acordado mediante acuerdo de consejo municipal N° 003-2022-MDSM/HRI/A.

**RECOMENDACIÓN:**





Que, en ese sentido y de acuerdo a lo recomendado por la Gerencia de Desarrollo Social, remito los actuados a su Despacho a fin de que se eleve los mismos al Pleno del Concejo Municipal para que el área usuaria sustente el nuevo proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTO COMERCIALES, CENTROS DE ABASTO, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANACSH**, en atención al informe N° 223-2022-MDSM/GDS.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

c.c. Archivo.  
JJVR/GM/YSSM/MDSM.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANACSH  
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN  
GERENTE MUNICIPAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

394  
4755

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
GERENCIA MUNICIPAL

**RECIBIDO**

**INFORME N° 223-2022-MDSM/GDS**

FECHA: **23 MAR 2022**

**AL : Abg. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN**  
Gerente Municipal

EXP.: 2143706 FOLIOS: 26

**DEL : Ing. ABEL RAUL MALLQUI UNCHUPAICO**  
Gerente de Desarrollo Social

HORA: 17:10 FIRMA: [Firma]

**ASUNTO :** Solicito se eleve los actuados a la próxima sesión de concejo municipal a fin de presentar y/o sustentar el nuevo proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI – ÁNCASH; en cumplimiento a lo acordado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2022-MDSM/HRI/A.

**FECHA :** San Marcos, 23 de marzo del 2022

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, informarle lo siguiente:

1. Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
2. Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 83 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente al abastecimiento y comercialización de productos y servicios, se ha establecido como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancias con las normas provinciales".
3. Que, en concordancia con las competencias constitucionales, en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

29  
393 25  
474

“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia (...).

4. Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2022-MDSM/HRI/A, SE ACORDO, devolver a la Gerencia de Desarrollo Social el Informe N° 0970-2021-COVID-19/GM/MDSM, que contiene el proyecto de ordenanza que regula la actividad de carga y descarga de materiales de construcción de los establecimientos comerciales en el distrito de San Marcos, para su análisis y levante las observaciones formuladas para la siguiente sesión.
5. Que, esta gerencia en base a lo señalado en el acuerdo de concejo, elaboro el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI – ÁNCASH.
6. Que, mediante Memorándum N° 082-2022-MDSM/GDS, se remitió el proyecto de ordenanza mencionado a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para que realice la revisión de la propuesta de ordenanza municipal;
7. Que, con Informe N° 046-2022/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, señala que no existe observaciones al proyecto de ordenanza propuesto, para lo cual solicita se continúe con el tramite respectivo para su aprobación.
8. Que, mediante Memorándum N° 083-2022-MDSM/GDS, se remitió el proyecto de ordenanza mencionado a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, para que realice la revisión de la propuesta de ordenanza municipal.
9. Que, con Informe N° 022-2022-MDSM/GDUR-SGOPCHU/FWME, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, propone que se modifique la propuesta respecto a los horarios para la carga y descarga de materiales de







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

473

392

“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

construcción, accesorios, acabados y/o similares; así mismo debemos indicar que, esta gerencia ha cumplido con adoptar la modificación propuesta por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, para lo cual se ha modificado el horario de carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares en el proyecto de ordenanza municipal.

10. En base a la normativa señalada precedentemente, a los argumentos descritos en la parte considerativa del presente informe y a la conformidad emitida por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, cumplimos con señalar que es de necesidad urgente, se eleve a la próxima sesión de concejo municipal a fin de presentar el nuevo proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI – ÁNCASH; el cual se encuentra adjunto al presente informe.

Por lo tanto, esta gerencia solicita, se eleve los actuados a la próxima sesión de concejo municipal a fin de presentar y/o sustentar el nuevo proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI – ÁNCASH; en cumplimiento a lo acordado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2022-MDSM/HRI/A.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ÁNCASH  
ING. ABEL RAU MALLOQUI UNCHUPAICO  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL



## ORDENANZA N° XXX-2022-MDSM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria de fecha XX de XXXXXX del 2022

VISTO:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXX; y,

CONSIDERANDO:

Que , el artículo 194° de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, (en adelante la LOM) establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Consejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 83° inciso 3 numeral 3.1 de la LOM establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provisionales;

Que, el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27972, establece que es una atribución de los regidores, proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Informe N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXXX del 2022, la Sub Gerencia de servicios públicos y gestión ambiental, solicita se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que regulan horario de abastecimiento, carga y descarga de mercadería en establecimientos comerciales, centros de abastos, así como de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares en obras civiles, en el cercado de San Marcos.





Que, con Informe N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de fecha xx de XXXXX del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable a efectos de implementar una ordenanza que regule la carga y descarga en los centros de abasto y locales comerciales;

Que, mediante Informe N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de fecha xx de xxxxx del 2022, la Sub Gerencia de Obras privadas, luego del análisis al proyecto en mención considera viable el citado proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de fecha xx de xxxxx del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es procedente aprobar la propuesta de ordenanza que Regula el Horario de Abastecimiento de Carga y Descarga de mercadería en Establecimientos Comerciales, centros de abastos, así como de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares en obras civiles en el cercado del distrito;

Que, por lo expuesto y de la revisión del presente proyecto de ordenanza, se puede concluir que este tiene como fin regular el ordenamiento de las actividades referidas al acopio, carga y/o descarga y distribución de mercancías en establecimientos comerciales, así como de materiales, accesorios, acabados y/o similares en las obras civiles, lo cual permitirá en conjunto con las acciones de control y fiscalización, mayor fluidez en el desplazamiento de vehículos por las arterias del distrito;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por MAYORÍA de los señores regidores y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del cercado de San Marcos, siendo de estricto cumplimiento para las personas naturales o jurídicas o privadas, que realicen actividades relacionadas al acopio, carga y descarga y distribución de mercadería en establecimientos comerciales, así como en obras civiles en propiedad privada o pública.

**Artículo 2°.- Objetivo.**

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación del ordenamiento de las actividades referidas al acopio, carga y/o descarga y distribución de mercadería en establecimientos



comerciales, así como de materiales, accesorios, acabados y/o similares en las obras civiles.

**Artículo 3º.- Definiciones.**

Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Carga y descarga: acción y efecto de trasladar un bien desde un vehículo estacionado en la vía pública o dentro del lote, o viceversa.
- b) Mercadería: cualquier tipo de producto, bien o servicio que es posible de ser comprado o vendido.
- c) Materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares: aquellos elementos o cuerpos que integran las obras de edificación, cualquiera sea su naturaleza, composición y forma, de tal manera que cumplan con los requisitos mínimos para tal fin.
- d) Establecimiento comercial: Es aquel lugar, debidamente autorizado por la Municipalidad, en el cual se ejerce una actividad comercial o de servicios.
- e) Obra civil: Lugar donde se realiza una edificación, construcción u obra.
- f) Vehículos de transporte de Carga y Descarga: Medio de locomoción que permite el traslado de mercancías, productos, materiales o bienes de un lugar a otro.
- g) Área de recepción de mercadería: Espacio físico o lugar habilitado dentro del estacionamiento comercial donde se ubican los vehículos de transporte de mercadería y realizan la descarga de la misma.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE  
MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y  
CENTROS DE ABASTOS**

**Artículo 4º.- Horario para carga y descarga de mercadería en establecimientos comerciales.**

El horario para la carga y descarga de mercadería en establecimiento comercial, mediante uso de cualquier tipo de vehículo de transporte, estará sujeto a la habilitación de un área de recepción de mercadería dentro del área comercial debidamente autorizado, para ello tenemos lo siguiente:

- a) Establecimientos comerciales que cuenten con áreas de recepción de mercadería centros comerciales: desde las 21:00 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- b) Establecimientos comerciales que no tienen área de recepción de mercadería:
  - b.1) En mercados y galerías: desde las 05:00 horas hasta las 09:00 horas.
  - b.2) Minimarkets, bodegas y similares, desde las 05:00 horas las 09:00 horas.
  - b.3) En restaurantes y similares: desde las 05:00 horas hasta las 09:00 horas.

**Artículo 5.- Horario de carga y descarga de mercadería de centros de abastos.**

El horario para la carga y descarga de mercadería en centros de abastos, mediante uso de cualquier tipo de vehículo de transporte, estará sujeto a la habilitación de un área de recepción de mercadería dentro del área comercial debidamente autorizado, para este caso





el horario será desde las 06:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente, todos los días, incluidos sábados y domingos.

**Artículo 6°.-** Horario de carga y descarga de gas licuado de petróleo a granel y envasado, tanques estacionarios de gas y estación de servicios (grifos) y/o gasocentros.

a) Para los establecimientos que expenden Gas Licuado de Petróleo a Granel y Envasado, el horario de carga y descarga será desde 06:00 horas hasta las 09:00 horas.

b) En los casos de abastecimiento de Tanques Estacionarios de Gas para establecimientos comerciales o inmuebles para uso doméstico, el horario será nocturno, desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.

c) Los establecimientos que desarrollen el giro de Estaciones de Servicio (Grifo) y/o Gasocentro se encuentran autorizados para abastecer los combustibles, líquidos o gaseosos, exclusivamente para uso automotor. El horario será desde las 06:00 horas hasta las 09:00 horas.

**Artículo 7°.- Condiciones para la carga y descarga de mercadería.**

En los supuestos señalados en los artículos precedentes, la realización de las maniobras para efectuar las actividades de carga y descarga deberán de observar estrictamente las siguientes normas:

a) Se encuentra terminantemente prohibido efectuar trabajos de carga y descarga fuera del horario establecido en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

b) Descargar al interior del establecimiento comercial, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y cuando las características de acceso de las vías permita.

En caso de contar con áreas de recepción de mercadería, deberá efectuarse estrictamente en dicha área en el horario establecido en el horario establecido en el artículo 4.a).

c) Trasladar directamente al establecimiento comercial o viceversa, no pudiéndose depositar en la vía pública, ni obstruir el libre tránsito vehicular, ni peatonal.

d) Evitar la generación de ruidos o molestias durante la realización de las actividades.

e) No causar daño a la vía pública; en caso de incumplimiento, serán responsables el conductor del vehículo y el titular del establecimiento comercial.

f) Adoptar las medidas necesarias que el caso amerite, en caso de generar algún peligro para la integridad de los peatones y/o vehículos.

g) Efectuar la carga o descarga en estricto orden, sin obstaculizar el tránsito vehicular, para los establecimientos comerciales que no cuenten con un área de recepción de mercadería, encontrándose prohibido el estacionamiento de vehículos en la zona luego de concluida la actividad.

h) Los usuarios de vehículos de transporte de dinero y valores, deberán brindar las facilidades de estacionamiento sin interrumpir el tránsito peatonal y vehicular, asegurando un tiempo mínimo de espera en la vía pública.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES



**Artículo 8º.- Horario para carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares.**

La carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública, que se ejecuten en el distrito de San Marcos, se efectuarán en el siguiente horario:

- a) De lunes a ~~viernes~~ <sup>viernes</sup> desde las ~~19:00~~ <sup>19:00</sup> horas hasta las ~~07:00~~ <sup>07:00</sup> horas  
b) Los días sábados desde las 06:00 horas hasta las 12:00 horas.

Queda terminantemente prohibido efectuar dicha actividad fuera del referido horario y/o los domingos y feriados.

Asimismo, durante la carga y descarga, deberá de garantizarse la conservación del orden, señalización y seguridad en la vía pública a efectos de no perturbar la tranquilidad de los vecinos residentes del cercado de San Marcos.

**Artículo 9º.- Condiciones para la carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares.**

El titular del establecimiento, a nombre de quien se emitió la Licencia de Edificación, será responsable de cumplimiento de las siguientes condiciones para las actividades de carga y descarga de materiales de construcción accesorios, acabados y/o similares para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública:

- a) No utilizar la vía pública, en caso se cuente con área dentro del lote para las faenas de acopio de materiales de construcción, accesorios, acabados y similares.  
b) No interrumpir el libre tránsito peatonal y vehicular, salvo que tenga autorización expedida por el órgano competente.  
c) Realizar actividades, solo el frontis del lote en el cual se desarrolla la obra, en caso de propiedad privada; encontrándose prohibido el estacionamiento de camiones o vehículos en la calzada fuera de los límites del lote donde se desarrolla el proceso constructivo, para lo cual el titular de la obra deberá de coordinar con sus proveedores el horario adecuado, dentro del rango establecido en la presente ordenanza, a efectos de no obstruir el ingreso a los colindantes.  
d) Efectuar el abastecimiento de concreto premezclado de manera continua, siempre que no interrumpa el libre tránsito peatonal y vehicular.  
e) Señalizar las labores a fin de evitar algún tipo de daños a los transeúntes y vehículos.  
f) Evitar ruidos o molestias durante la realización de las actividades.  
g) Mantener limpia, libre de desecho de construcción o de escombros, el paso peatonal y tránsito de vehículos, la acera y la calzada al concluir las labores de carga y descarga.

**CAPÍTULO IV**

**ABASTECIMIENTO DE MERCADERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN CASO DE EMERGENCIA**

**Artículo 10º.- Del abastecimiento con carácter de emergencia.**

Las situaciones de emergencia relacionada a la carga y descarga, sea cual fuera su naturaleza, que se realice con el fin de evitar la pérdida o perjuicio del normal funcionamiento o desarrollo de la actividad principal, deberá ser comunicada previamente





a la Municipalidad por los propietarios, usuarios o responsable de los establecimientos, o propietarios de una construcción, el mismo día en que se tenga que realizar dicho abastecimiento, mediante solicitud

Caso contrario, deberá comunicarlo obligatoriamente el día útil siguiente de producida la emergencia.

## CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 11º.- Del Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador se efectuará de acuerdo a lo regulado en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

### Artículo 12º.- De la sanción y medidas complementarias

Las personas naturales o jurídicas que incumplan las normas contenidas en la presente Ordenanza, constituyen la vulneración al marco legal municipal, siendo pasible de la sanción pecuniaria de multa, previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), y la aplicación de medidas complementarias que correspondan.

### Artículo 13º.- Modificación e incorporación de sanciones administrativas

Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad distrital de San Marcos (CUI), las siguientes conductas pasibles de sanción:

| 1.5. carga y descarga de mercadería en establecimientos comerciales, centros de abastos, así como de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares en obras civiles |                                                                                                                                       |             |    |             |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----|-------------|------------------------------------|
| 07-0501                                                                                                                                                                              | Por realizar la descarga de materiales de construcción fuera del horario establecido                                                  | N. DE CARGO | MG | 1.00 U.I.T. | Paralización / Retiro del material |
| 07-0502                                                                                                                                                                              | Por realizar la carga de materiales de construcción fuera del horario establecido                                                     | N. DE CARGO | MG | 1.00 U.I.T. | Paralización                       |
| 07-0503                                                                                                                                                                              | Por realizar la descarga de mercadería en establecimientos comerciales y centros de abastos (mercados), fuera del horario establecido | N. DE CARGO | G  | 0.50 U.I.T. | Retiro/ Paralización               |
| 07-0504                                                                                                                                                                              | Por realizar la carga de mercadería en establecimientos comerciales y centros de abastos (mercados), fuera del horario establecido    | N. DE CARGO | G  | 0.50 U.I.T. | Retiro/ Paralización               |
| 07-0505                                                                                                                                                                              | Realizar la carga y descarga de productos que no están permitidos, o que atenten contra la salud pública                              | N. DE CARGO | MG | 1.00 U.I.T. | Paralización/ Retiro               |

→ Materiales peligrosos



### DISPOSICIONES FINALES

**Segunda.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo social, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Obras Privadas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.







# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas

## INFORME N° 022- 2022-MDSM-GDUR-SGOPCHU/ FWME

DEL : ARQ. FREDDY WILFREDO MENDOZA ESPINOZA  
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS

AL : ING. ABEL RAUL MALLQUI UNCHUPAICO  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.

ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA AL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASI COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS.

REFERENCIA : MOMORANDUM N°083-2022-MDSM/GDS

FECHA : San Marcos, 22 de marzo del 2022.

Mediante la presente en calidad de Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, me dirijo a usted, a fin de proponer acerca del documento en referencia.

El requerimiento indica lo siguiente: **Proyecto de ordenanza que regula el Horario de abastecimiento carga y descarga de mercadería en establecimientos comerciales centros de abastos, así como de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares en obras civiles en el distrito de San Marcos.** la oficina de la Sub Gerencia De Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas emite la propuesta de los horarios para la carga y descarga de los materiales de construcción.

| DÍAS            | DESDE HORAS | HASTA HORAS |
|-----------------|-------------|-------------|
| LUNES A VIERNES | 19.00       | 7.00        |
| SABADO          | 06.00       | 12.00       |

Es cuanto comunico a Ud. Para su atención; Aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente:

CC. archivo SGOPCHU

Adjunto:

INFORME N°083-2022-MDSM/GDS

Jr. Progreso N° 332 E-mail: [mendoza@munisancarlos.gob.pe](mailto:mendoza@munisancarlos.gob.pe)  
☎ (043) 454506/454525

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARANCASA  
ARQ. FREDDY W. MENDOZA ESPINOZA  
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS  
CAP N° 20351





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

383

464

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

**MEMORÁNDUM N° 083-2022-MDSM/GDS**

**DEL :** Ing. ABEL RAUL MALLQUI UNCHUPAICO  
Gerente de desarrollo social

**AL :** Arq. FREDDY W. MENDOZA ESPINOZA  
Sub gerencia de obras privadas, catastro y habilitaciones urbanas

**ASUNTO :** REMITO PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS

**FECHA :** San Marcos, 01 de marzo del 2022

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir adjunto al presente el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS.**

Por lo tanto, solicitamos que su despacho sirva realizar la revisión de la propuesta de ordenanza municipal propuesta, y de hallar alguna observación señalarla, en el más breve plazo a fin de que se pueda proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HURAY ANCAH  
ING. ABEL RAUL MALLQUI UNCHUPAICO  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL







PERÚ

Municipalidad  
Distrital de San  
Marcos

382  
463

14

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Exp. 226882

**INFORME N° 046 2022/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS**

AL : ING. ABEL RAUL MALQUI UNCHUPAICO  
Gerente de Desarrollo Social.

DEL : ING. MARIANO L. PEÑA SANTILLAN  
Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

ASUNTO : RSPUESTA A LO SOLICITADO

REFERENCIA : a) MEMORANDUM N° 082-2022-MDSM/GDS

FECHA : San Marcos, 07 de marzo del 2022.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, mediante el cual nos solicitan revisar la propuesta del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS.**

Al respecto, esta subgerencia informa que, **no hay observaciones** ha dicho proyecto de ordenanza municipal, por lo que se devuelve el proyecto para su trámite respectivo, y su posterior aprobación en sesión concejo municipal.

Atentamente,

ING. MARIANO PEÑA SANTILLAN  
SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y  
GESTIÓN AMBIENTAL

|                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS |              |
| GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL         |              |
| <b>RECIBIDO</b>                       |              |
| FECHA:                                | 07 MAR. 2022 |
| N° EXP:                               | 226882       |
| FOLIOS:                               | 09           |
| HORA:                                 | 12:23pm      |
| FIRMA:                                |              |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

381<sup>02</sup><sub>13</sub>

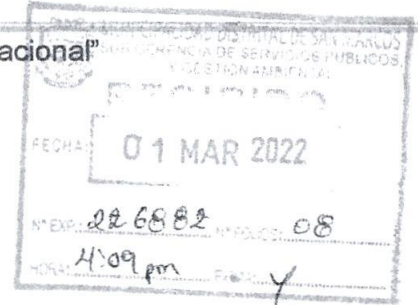
462

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

**MEMORÁNDUM N° 082-2022-MDSM/GDS**

**DEL :** Ing. ABEL RAUL MALLQUI UNCHUPAICO  
Gerente de desarrollo social

**AL :** Ing. MARIANO LEONCIO PEÑA SANTILLAN  
Sub gerencia de servicios públicos y gestión ambiental



**ASUNTO :** REMITO PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS

**FECHA :** San Marcos, 01 de marzo del 2022

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir adjunto al presente el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS.**

Por lo tanto, solicitamos que su despacho sirva realizar la revisión de la propuesta de ordenanza municipal propuesta, y de hallar alguna observación señalarla, en el más breve plazo a fin de que se pueda proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación.

Atentamente;

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
ING. ABEL RAUL MALLQUI UNCHUPAICO  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL





**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2022-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 26 de Enero de 2022.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de Enero de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Enero de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0970-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS";

En la referida sesión el Gerente Municipal y los señores Regidores señalaron que en la presente ordenanza no se han considerado dos cosas que no se están contemplando, primero solo refiere a carga y descarga de materiales de construcción, pero también sabemos que la otra vía que genera congestión es cuando traen productos de primera necesidad a los propios mercados, también descargan a la hora que ellos desean, no está regulado, en esta ordenanza también debería de regularse esos aspectos, de lo contrario se tendría que emitir otra ordenanza, la restricción debe ser general para todos los vehículos que realicen carga y descarga de cualquier naturaleza, y segundo, en el capítulo en lo relativo a infracciones y sanciones tiene que establecerse cual es la sanción y la misma que debe de incorporarse al RASA al cuadro único de sanciones;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Enero de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad devolver a la Gerencia de Desarrollo Social el INFORME N° 0970-2021-COVID-19/GM/MDSM que contiene el Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, para su análisis y levantar las observaciones formuladas para la siguiente sesión;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER** a la Gerencia de Desarrollo Social el INFORME N° 0970-2021-COVID-19/GM/MDSM que contiene el Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, para su análisis y levante las observaciones formuladas para la siguiente sesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

EXP. 2143706

## INFORME N° 0970-2021-COVID-19/GM/MDSM



**A :** ING. CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA  
*Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos*

**DE :** ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN  
*Gerente Municipal de la MDSM*

**ASUNTO :** PARA SU DEBATE Y APROBACION DEL PROYECTO "ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS".

**REF. :** INFORME LEGAL N° 1739-2021-GAJ/MDSM

**FECHA :** San Marcos, 30 de setiembre del 2021.

Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted saludándole cordialmente y a su vez poner de su conocimiento lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

Que, Que, con Informe N° 362-2021/MDSM-GDS/SGSPYGA/MLPS, de fecha 20 diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con el sustento legal que invoca, señala que "viendo la necesidad de regular las actividades de carga y descarga de materiales de construcción de las ferreterías del distrito de San Marcos, los cuales realizan sus actividades en horarios no establecidos y/o normados ocasionan tráfico vehicular, desorden y contaminación sonora en los vecinos", por lo que, presenta el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS".

Que, con Informe N° 820-2021-MDSM/GDS, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social, sin observación alguna, solicita la aprobación de la propuesta de ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N° 1740-2021-GAJ/MDSM, de fecha de recepción 29 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal, su deliberación y aprobación, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso.

### ANÁLISIS:

Que, en este sentido, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que; "las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".





Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 83 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, referente a **Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios**, se ha establecido como Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: *"Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales"*.

Que, en concordancia con las competencias constitucionales, en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"*.

Que, bajo este contexto normativo, se tiene que mediante Informe N° 362-2021/MDSM-GDS/SGSPYGA/MLPS, de fecha 20 diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con el sustento legal que invoca, señala que *"viendo la necesidad de regular las actividades de carga y descarga de materiales de construcción de las ferreterías del distrito de San Marcos, los cuales realizan sus actividades en horarios no establecidos y/o normados ocasionan tráfico vehicular, desorden y contaminación sonora en los vecinos"*, por lo que, presenta el proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS"**. Dicha propuesta fue avalada por su instancia superior, -la Gerencia de Desarrollo Social- a través del Informe N° 820-2021-MDSM/GDS, de fecha 28 de diciembre del 2021.

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, bajo este contexto normativo, en relación al contenido del proyecto de Ordenanza Municipal, que se pretende aprobar, y con la opinión legal de asesoría jurídica que considera que se ajusta a la normativa vigente, consecuentemente, es pertinente elevar a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación correspondiente.

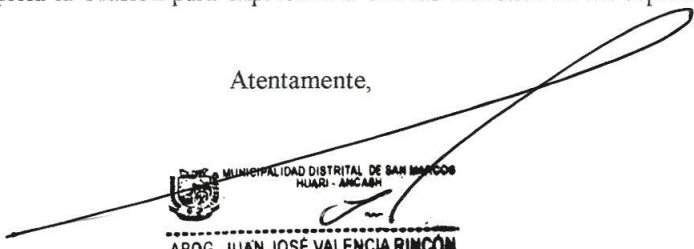
## RECOMENDACIÓN:

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica remito los actuados a su Despacho a fin de que se eleve los mismos al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación del proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS"**, conforme a lo propuesto por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y avalado por superior inmediato, la Gerencia de Desarrollo Social.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

c.c. Archivo.  
JJVR/GM/clq/MDSM.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN  
GERENTE MUNICIPAL





**INFORME LEGAL N° 1739-2021-GAJ/MDSM**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
GERENCIA MUNICIPAL

**RECIBIDO**

A : ABOG. JUAN JOSE VALENCIA RINCON  
Gerente Municipal-MDSM

DE : ABOG. CRISTIAN MAX ACUAÑA PEREZ  
Gerente de Asesoría Jurídica-MDSM

ASUNTO : Opinión Legal, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal

REFERENCIA : Informe N° 820-2021-MDSM/GDS

FECHA : San Marcos, 29 de diciembre del 2021

FECHA: 29 DIC 2021

2143706

FOLIOS: 08

HORA: 5:27 pm FIRMA: k

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, en atención a la solicitud de OPINIÓN LEGAL, se procede a emitir el presente Informe Legal, en los siguientes términos:

**I. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A - Ordenanza de Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**II. ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES**

- 2.1. Que, con Informe N° 362-2021/MDSM-GDS/SGSPYGA/MLPS, de fecha 20 diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con el sustento legal que invoca, señala que "viendo la necesidad de regular las actividades de carga y descarga de materiales de construcción de las ferreterías del distrito de San Marcos, los cuales realizan sus actividades en horarios no establecidos y/o normados ocasionan tráfico vehicular, desorden y contaminación sonora en los vecinos", por lo que, presenta el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS".
- 2.2. Que, con Informe N° 820-2021-MDSM/GDS, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social, sin observación alguna, solicita la aprobación de la propuesta de ordenanza.

**III. ANÁLISIS LEGAL**

- 3.1. Que, en atención a la solicitud de opinión legal, respecto al proyecto de ordenanza propuesto; es oportuno efectuar un análisis tanto de los hechos ocurridos, así como de la normativa aplicable al presente caso, a fin de determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.
- 3.2. Que, en este sentido, según lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", esto en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 83 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, referente a *Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios*, se ha establecido como Funciones



específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales".

- 3.4. Que, en concordancia con las competencias constitucionales, en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".
- 3.5. Que, bajo este contexto normativo, se tiene que mediante Informe N° 362-2021/MDSM-GDS/SGSPYGA/MLPS, de fecha 20 diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con el sustento legal que invoca, señala que "viendo la necesidad de regular las actividades de carga y descarga de materiales de construcción de las ferreterías del distrito de San Marcos, los cuales realizan sus actividades en horarios no establecidos y/o normados ocasionan tráfico vehicular, desorden y contaminación sonora en los vecinos", por lo que, presenta el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS". Dicha propuesta fue avalada por su instancia superior, -la Gerencia de Desarrollo Social- a través del Informe N° 820-2021-MDSM/GDS, de fecha 28 de diciembre del 2021.
- 3.6. Que, bajo este contexto normativo, en relación al contenido del proyecto de Ordenanza Municipal, que se pretende aprobar, este despacho considera que se ajusta a la normativa vigente, consecuentemente, es pertinente elevar a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación correspondiente.
- 3.7. Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

2

#### IV. CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, este despacho OPINA que el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal, su deliberación y aprobación, por lo que, se recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso.

Atentamente,

C.c.  
Archivo/emv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Abog. Cristian Max Acuña Pérez  
C.A.A. N° 1808  
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA

Gerencia de Asesoría Jurídica  
Jr. Progreso N° 332 - San Marcos  
Teléf. (043) 454506 454532





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

374  
455

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**INFORME N° 820-2021-MDSM/GDS**

**AL :** Abog. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ  
Gerente de asesoría jurídica

**DEL :** Ing. ABEL RAUL MALLQUI UNCHUPAICO  
Gerente de Desarrollo Social



**ASUNTO :** Solicito opinión legal, respecto al proyecto de ordenanza municipal que regula la actividad de carga y descarga de materiales de construcción en el distrito de San Marcos.

**REF. :** a) Infome N° 362-2021/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS

**FECHA :** San Marcos, 27 de diciembre del 2021

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, informarle lo siguiente:

Que, con Informe N° 362-2021/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, refiere, sobre la autonomía económica y administrativa establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Con, respecto, a la necesidad de regular las actividades de carga y descarga de materiales de construcción en nuestra jurisdicción.

Por lo tanto, esta gerencia eleva el informe antes referido adjuntando un ante proyecto de Ordenanza Municipal para su aprobación en consejo municipal.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI, TACASH  
ING. ABEL RAUL MALLQUI UNCHUPAICO  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL



373<sup>5</sup>  
454

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

## SUBGERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

2143706

**INFORME N° 362 - 2021/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS**

AL : **ING. ABEL RAUL MALLQUI UNCHUPAICO**  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

DEL : **ING. MARIANO LEONCIO PEÑA SANTILLAN**  
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA  
APROBACION Y PUBLICACION.

FECHA : San Marcos, 20 de diciembre del 2021

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, REMITIR la propuesta de proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS**, considerando los siguientes puntos:

1. Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);
2. Que, viendo la necesidad de regular las actividades de carga y descarga de materiales de construcción de las ferreterías del distrito de San Marcos, los cuales realizan sus actividades en horarios no establecido y/o normados, ocasionan tráfico vehicular, desorden y contaminación sonora en los vecinos.

Por lo tanto y por las consideraciones expuestas, **SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS**, del Distrito de San Marcos.

- ❖ Se adjunta, proyecto de ordenanza Municipal.

Atentamente,

CC:

Archivo SGSPyGA  
File pers

ING. MARIANO PEÑA SANTILLAN  
SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y  
GESTION AMBIENTAL







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ORDENANZA MUNICIPAL

**N° XXX-2021-MDSM**

**EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARCOS;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha **XX de XXXX del 2021**, el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través del **INFORME N° XXX - 2021/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS**, de fecha **XX de XXXX del 2021**, propone la Ordenanza que regula el servicio de transporte de carga y descarga de mercancías y materiales de construcción en el distrito de San Marcos;

Que, mediante Informe N° XXX-2021-MDSM/GDS/ARMU, de fecha **XX de XXXX del 2021**, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita Opinión Legal, respecto a la viabilidad del proyecto de Ordenanza Municipal.

Que mediante Informa N°XXX-2021-MDSM/GAJ, de fecha **xx de XXXX del 2021**, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa de las consideraciones expuestas, y de la normatividad aplicable, declara viable la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS**, que forma parte de la presente ordenanza Municipal.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS**

**ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS**, el cual consta de 09 artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la implementación de la **ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS**.

## **ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS**

### **CAPITULO I**

#### **Artículo 1º.- Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del distrito de San Marcos, siendo de estricto cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades relacionadas a la carga y descarga de materiales de construcción para su comercialización.

#### **Artículo 2º.- Objetivo**

La presente Ordenanza tiene como objetivo la regulación del ordenamiento de las actividades referidas a la carga y descarga materiales de construcción destinados para su comercialización.

#### **Artículo 3º.- Definiciones**

Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

a) Carga y Descarga: Acción y efecto de trasladar un bien desde un vehículo estacionado en la vía pública o dentro del lote, o viceversa.

b) Mercancías: Cualquier tipo de producto, bien o servicio que es pasible de ser comprado o vendido.

c) Materiales de construcción: Aquellos elementos o cuerpos que integran las obras de edificación, cualquiera sea su naturaleza, composición y forma, de tal manera que cumplan con los requisitos mínimos para tal fin; incluyendo los residuos sólidos generados por la misma.

d) Establecimiento comercial: Es aquel lugar, debidamente autorizado por la Municipalidad, en el cual se ejerce una actividad comercial o de servicios.

e) Vehículos de Transporte de Carga y Descarga: Medio de locomoción que permite el traslado de mercancías, productos, materiales o bienes de un lugar a otro.

f) Estacionamiento de Vehículos de Carga y Descarga: Se considera que un vehículo de carga y descarga se encuentra estacionado cuando permanece estacionado en un mismo lugar sin realizar labor de carga y descarga.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONTRUCCION DESTINADO PARA SU COMERCIALIZACION**

**Artículo 4º.- Horario para Carga y Descarga de Materiales de Construcción destinados para su comercialización.**

El horario para la carga y descarga de mercancías y material de construcción, estará sujeto a la habilitación de un área de recepción de mercadería dentro del área comercial debidamente autorizado, para ello tenemos lo siguiente:





a) Establecimientos comerciales que cuenten en su interior con Áreas de Recepción de Mercadería (Materiales de Construcción): desde las 23:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente.

b) Establecimientos comerciales que no tienen Área de Recepción de Mercadería (Materiales de Construcción): Desde 23:00 horas a 08:00.

Queda terminantemente prohibido efectuar dicha actividad fuera del referido horario y/o los domingos y feriados. Asimismo, durante la carga y descarga, deberá de garantizarse la conservación del orden, señalización y seguridad en la vía pública, a efectos de no perturbar la tranquilidad de los vecinos residentes en el distrito de San Marcos.

**Artículo 5º.- Condiciones para la Carga y Descarga de Materiales de Construcción destinados para su comercialización.**

En los supuestos señalados en los artículos precedentes, la realización de las maniobras para efectuar las actividades de carga y descarga deberán de observar estrictamente las siguientes normas:

- a) Se encuentra terminantemente prohibido efectuar trabajos de carga y descarga fuera del horario establecido en el artículo 4º de la presente Ordenanza.
- b) Descargar al interior del establecimiento comercial, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y cuando las características de acceso de las vías lo permitan.
- c) En caso de contar con Áreas de Recepción de Mercadería, deberá efectuarse estrictamente en dicha área en el horario establecido en el horario establecido en el artículo 4 a).
- d) No utilizar la vía pública, en caso se cuente con área dentro del lote para las faenas de acopio de materiales de construcción.
- e) No interrumpir el libre tránsito peatonal y vehicular, salvo que tenga autorización expedida por el órgano competente.
- f) No causar daño a la vía pública; en caso de incumplimiento, serán responsables el conductor del vehículo y el titular del establecimiento comercial.

Efectuar la carga o descarga en estricto orden, sin obstaculizar el tránsito vehicular, para los establecimientos comerciales que no cuenten con un Área de Recepción de Mercadería, encontrándose prohibido el estacionamiento de vehículos en la zona luego de concluida la actividad.

- h) Señalizar las labores, a fin de evitar algún tipo de daños a los transeúntes y vehículos.
- i) Evitar ruidos o molestias durante la realización de las actividades.
- j) Mantener limpia, libre de desechos de construcción o de escombros, el paso peatonal y tránsito de vehículos, la acera y la calzada a concluir las labores de carga y descarga.

**CAPÍTULO III**

**ABASTECIMIENTO DE MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA**

**Artículo 6º.- Del Abastecimiento con Carácter de Emergencia**

Las situaciones de emergencia relacionadas a la carga y descarga, sea cual fuera su naturaleza, que se realice con el fin de evitar la pérdida o perjuicio del normal funcionamiento o desarrollo de la actividad principal, deberá ser comunicada previamente a la Municipalidad por los propietarios, usuarios o responsables de los establecimientos, el mismo día en que se tenga que realizar dicho abastecimiento.

Caso contrario, deberá comunicarlo obligatoriamente el día útil siguiente de producida la emergencia.



**CAPÍTULO IV****ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION****Artículo 7º.- Del estacionamiento**

Una vez culminado con la actividad de carga y descarga, se prohíbe el estacionamiento permanente de los vehículos de cualquier capacidad de carga en todas las vías locales de la zona urbana del Distrito de San Marcos.

**CAPÍTULO VI****DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 8º. - Del Procedimiento Sancionador**

El procedimiento sancionador se efectuará de acuerdo a lo regulado en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**Artículo 9º.- De la sanción y medidas complementarias**

Las personas naturales o jurídicas que incumplan las normas contenidas en la presente Ordenanza, constituyen la vulneración al marco legal municipal, siendo pasible de la sanción pecuniaria de multa, previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, y la aplicación de medidas complementarias que correspondan.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. - Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Inspectores Municipales de Instrucción e Inspectores Municipales de Transito el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la casa Municipal a los xxxxxxxxx días del mes de xxxx del año dos mil veinte uno.

